

nidad de Propietarios de la casa números 275-277, de la calle Sicilia, de Barcelona, contra la sentencia dictada el 8 de abril de 1981 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona y con revocación de la sentencia apelada, debemos anular y anular el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978 por el que se aprueba definitivamente el Plan General Metropolitano de Ordenación Urbana de Barcelona y la Resolución presunta del Ministerio de la Vivienda por la que, en virtud de silencio administrativo, se desestima de manera tácita el recurso de alzada promovido frente a la anterior, a los únicos efectos de que por el órgano administrativo competente se rectifiquen los planos en que se materializa gráficamente el referido Plan General, otorgando a las edificaciones levantadas en la manzana delimitada por las calles Córcega, Sicilia, Rosellón y Nápoles —en la que está incluido el edificio señalado con los números 275-277 de la calle Sicilia— de la ciudad de Barcelona, la zonificación y uso urbanístico únicos, que, según las previsiones del citado Plan General, resulte procedente; no hacemos imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26550** RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el radiador marca «Cointra», modelo S-60 E/S/N, fabricado por «Cointra Alcalá Industrial, S. A.».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Cointra Alcalá Industrial, S. A.» para la homologación de su radiador marca «Cointra», modelo S-60 E/S/N, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologa el radiador marca «Cointra», modelo S-60 E/S/N, fabricado y presentado por la Empresa «Cointra Alcalá Industrial, S. A.», en su fábrica de Alcalá de Henares (Madrid), con el número de homologación R-0093.

Segundo.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

**26551** RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Tedecsa», modelos ET-300, ET-350, ET-600/80 y ET-700/80, fabricados por «Tecnologías de Calefacción, S. A.».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Tecnologías de Calefacción, S. A.» para la homologación de sus radiadores marca «Tedecsa», modelos ET-300, ET-350, ET-600/80 y ET-700/80, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para

el Control de Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores marca «Tedecsa», modelos ET-300, ET-350, ET-600/80 y ET-700/80, de aluminio inyectado, fabricados y presentados por la Empresa «Tecnologías de Calefacción, S. A.», en su fábrica de Burgos, con los números de homologación R-0085, R-0086, R-0087 y R-0088.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

**26552** RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional, a favor del Estado, para investigación de hierro, cobre, oro y plata, en un área denominada «La Monaguera», comprendida en las provincias de Huelva y Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha pactado el día 7 de septiembre de 1984, la inscripción número 207 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional, a favor del Estado, para investigación de minerales de hierro, cobre, oro y plata, en el área que se denominará «La Monaguera», comprendida en las provincias de Huelva y Badajoz, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 11' 20" Oeste con el paralelo 38º 30' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	7º 11' 20"	38º 30' 20"
2	6º 41' 00"	38º 30' 20"
3	6º 41' 00"	38º 20' 00"
4	6º 06' 00"	38º 20' 00"
5	6º 06' 00"	38º 10' 00"
6	5º 51' 00"	38º 10' 00"
7	5º 51' 00"	37º 50' 00"
8	7º 11' 20"	37º 50' 00"
9	7º 11' 20"	38º 00' 00"
10	7º 01' 20"	38º 00' 00"
11	7º 01' 20"	38º 20' 00"
12	7º 11' 20"	38º 20' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 21.381 cuadrículas mineras.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindeán Gómez de Bonilla.

**26553** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 644/1980, promovido por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1979. Expediente de marca número 880.798.

En el recurso contencioso-administrativo número 644/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pedro Domecq, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Pedro Domecq, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5

de mayo de 1979, que concedió la marca "Cepalan" y contra el de 25 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26554** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1980, promovido por «Faema, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Faema, S. A.», contra Resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 842 de 1980, interpuesto por la representación de «Faema, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 828.969, "Futurmat", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26555** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 203/1981, promovido por «Chesebrough-Pond's (Geneve), S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 203/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chesebrough-Pond's (Geneve), S. A.», contra Resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de "Chesebrough-Pond's (Geneve), S. A.", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1980, que desestimó recurso de reposición y confirmó Resolución del mismo Organismo de 5 de febrero de 1979, que denegó el registro de la marca número 887.053, "Vasenol cuidado intensivo" (gráfica); declaramos nulas tales Resoluciones y acordamos se proceda al registro de la marca número 887.053, "Vasenol cuidado intensivo", para distinguir preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada y demás productos que expresa y detalla la solicitud, todo ello sin hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**26556** RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sobre expropiación de los bienes afectados por el proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 27,240 de la línea ferroviaria Orense-Vigo, término municipal de Ribadavia (Orense).

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 11 de abril de 1984, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 18 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar el próximo día 18 de diciembre de 1984, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Ribadavia, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de la finca afectada.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

### RELACION DE PROPIETARIOS

Número: 1. Propietario: Don Antonio Durán Rodríguez. Domicilio: Gran Vía, 7, Vigo. Situación de la finca: Barrio «San Francisco» (Estación). Clase de finca: Solar. Superficie a expropiar: Terreno, 800 metros cuadrados; casa ruina, 220 metros cuadrados.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.—15.833-E.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**26557** RESOLUCION de 22 de octubre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se convocan seis cursos regulares para la formación de Médicos de Empresa en el periodo académico 1984-1985.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto del Ministerio de Trabajo 242/1959, de 19 de febrero, por el que se organizan los Servicios Médicos de Empresa y vigente Reglamento de Servicios Médicos de Empresa, así como lo previsto en el Real Decreto 94/1984, de 11 de enero, que reestructura el Instituto Nacional de la Salud,

Esta Subsecretaría tiene a bien convocar seis cursos regulares para la formación de Médicos de Empresa de 70 plazas cada uno de ellos para la obtención del correspondiente Diploma de Aptitud, que habrán de desarrollarse durante el periodo académico 1984-1985 en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo en Madrid y en las ciudades de Barcelona, Córdoba, Murcia, Santander y Valladolid.

### Bases

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en los cursos los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía de nacionalidad española.

Segunda.—Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y se formularán según el modelo oficial que se adjunta a la presente Resolución.

Las instancias, firmadas y rubricadas por el solicitante, irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos aportados, así como justificantes de poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, bien en documento original o en fotocopia legalizada por Notario o compulsada por servicios oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia o del propio Instituto Nacional de la Salud. En su dorso el solicitante aplicará a los méritos académicos el baremo que se establece en la base tercera.